

ACTA DE LA XL SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024



En la ciudad "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, a horas tres de la tarde, se reunieron en la modalidad presencial y virtual los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la Presidencia del señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D., con la finalidad de realizar la XL Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda, actuando como Secretario General, el Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum estatutario:

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana Rector	✓	
02	Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres Vicerrector Académico	✓	
03	Dra. María Nelly Lujan Espinoza Vicerrectora de Investigación	✓	
04	Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	✓	
05	Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental	✓	
06	Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	✓	
07	Est. Ronal Guevara Guevara		X
08	Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui	✓	

DECANO ELEGIDO QUE PARTICIPA EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y SIN VOTO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Dr. Linder Cruz Rojas Gomez Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación	✓	

INVITADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE PARTICIPAN CON VOZ Y SIN VOTO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN.	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Dr. Ítalo Maldonado Ramírez Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica	✓	
02	Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias		X Dispensa Vacaciones
03	Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología		X Dispensa
04	Dra. Carmen Inés Gutierrez de Carrillo Decana (e) de la Facultad de Medicina	✓	





05	Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez Decana (e) de la Facultad de Arqueología y Antropología		
06	Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas		X Dispensa Representación M. Pilar Cayllahua D.
07	Dr. Efrain Manuelito Castro Alayo Director (e) de la Escuela de Posgrado	✓	
08	M.Sc. Carlos Raúl Poémape Oyanguren Coordinador de la Filial Utcubamba		X

Agenda:

- Informes
- Aprobar los resultados del Concurso Público CAS N° 010-2024-UNTRM, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ratificar Resoluciones de Decanato de la FICIAM y FACEA.
- Ratificación de Resolución de Consejo Académico de la FIZAB.
- Renuncia de estudiante a Carrera Profesional.
- Otros documentos de interés académico y/o administrativo

Con el quórum correspondiente el señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., da por aperturada la sesión, dando la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario e invitados.

PLAN DE TRABAJO DEL EVENTO DENOMINADO "INNOVACIÓN Y ÉTICA EN LA CONTABILIDAD: UNIENDO PROFESIONALES":

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 792-2024-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 16 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite al Vicerrector Académico, solicitando su ratificación por el Consejo Universitario, la **Resolución de Consejo de Facultad N° 101-2024-UNTRM-FACEA/CF**, de fecha 14 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar por unanimidad el Plan de Trabajo del evento denominado "**Innovación y Ética en la Contabilidad: Uniendo Profesionales**", a cargo del Dr. Adolfo Cacho Revilla – Director (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, a desarrollarse el día 11 de setiembre de 2024, a partir de las 3:00 p.m. en el Centro de Convenciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; el cual consta en cinco folios.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para que ponga a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación.

En ese sentido con Oficio N° 1008-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo de Facultad N° 101-2024-UNTRM-FACEA/CF, de fecha 14 de agosto de 2024.

ACUERDO N° 832-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 101-2024-UNTRM-FACEA/CF, de fecha 14 de agosto de 2024, del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida.



PLAN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA: IX JORNADA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y XIX JORNADA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE LA UNTRM:

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 214-2024-UNTRM-VRIN, de fecha 12 de agosto de 2024, la Vicerrectora de Investigación, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del Plan de Actividad Académica: IX Jornada Internacional de Investigación Científica y XIX Jornada Nacional de Investigación Científica.

Asimismo, con Oficio N° 3098-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 21 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al señor Rector, el Informe N° 0782-2024-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 20 de agosto de 2024, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa que existe disponibilidad presupuestal para atender con la ejecución de la IX Jornada Internacional de Investigación Científica y XIX Jornada Nacional de Investigación Científica, con cargo al Proyecto "Creación del centro de promoción de la investigación y transferencia tecnológica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Región Amazonas" con C.U.I. N° 2264962, por el monto total de S/ 31,960.00 (Treinta y uno mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

ACUERDO N° 833-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar el Plan de Actividad Académica: IX Jornada Internacional de Investigación Científica y XIX Jornada Nacional de Investigación Científica, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta en cinco (05) folios.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE TELETRABAJO DE LA DRA. VIOLETA HURTADO CHANCAFE, DOCENTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNTRM:

El señor Rector comunica que con Oficio N° 1613-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 20 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, la **Resolución de Consejo Académico N° 150-2024-UNTRM-VRAC/FACISA**, de fecha 16 de agosto de 2024, en la cual, se resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de ampliación del cambio de modalidad de teletrabajo de la Dra. VIOLETA HURTADO CHANCAFE, docente de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 30 de julio al 31 de diciembre de 2024, en función a los informes favorables de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En ese sentido, mediante Oficio N° 1015-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 150-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 16 de agosto de 2024, para su correspondiente ratificación.

ACUERDO N° 834-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 150-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 16 de agosto de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida.





649

REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA DE LA UNTRM:

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 798-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-DEC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0295-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 19 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-II, al estudiante JOSE NEISER OBLITAS ORTIZ, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

En ese sentido con Oficio N° 1010-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 0295-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 19 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente.

ACUERDO N° 835-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0295-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 19 de agosto de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

RENUNCIA DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ARQUEOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA DE LA UNTRM:

El señor Rector informa que mediante Solicitud, Legalizada por Notario Público, de fecha 14 de agosto de 2024, la estudiante DULCE VALERIA CHUQUIZUTA ARISTA, presenta la renuncia a la Escuela Profesional de Arqueología de la Facultad de Arqueología y Antropología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por motivos personales, ingresante en el Examen Quintos de Secundaria 2021-I, con código N° 7144684821.

ACUERDO N° 836-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aceptar la renuncia de la estudiante DULCE VALERIA CHUQUIZUTA ARISTA, a la Escuela Profesional de Arqueología de la Facultad de Arqueología y Antropología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el Examen Quintos de Secundaria 2021-I, e identifica con código N° 7144684821.





650

PLAN DE TRABAJO: PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE DECANOS EN FACULTADES, ELECCIÓN COMPLEMENTARIA EN FACULTADES DE DOCENTES Y ELECCIÓN DE ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD - UNTRM 2024:

El señor Rector informa que con Oficio N° 029-2024-UNTRM/CEU-P, de fecha 20 de agosto de 2024, el Presidente del Comité Electoral Universitario, solicita la aprobación del "Cronograma de Elecciones para elegir Decanos en Facultades, Elección Complementaria en Facultades de Docentes y Elección de Estudiantes ante los Consejos de Facultad" y del "Plan de Trabajo: Proceso Electoral de Elección de Decanos en Facultades, Elección Complementaria en Facultades de Docentes y Elección de Estudiantes ante los Consejos de Facultad -UNTRM 2024".

ACUERDO N° 837-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar el "Plan de Trabajo: Proceso Electoral de Elección de Decanos en Facultades, Elección Complementaria en Facultades de Docentes y Elección de Estudiantes ante los Consejos de Facultad - UNTRM 2024" del Comité Electoral Universitario (CEU) – 2024, el cual consta en cinco (05) folios.

ACUERDO N° 838-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar el "Cronograma de Elecciones para elegir Decanos en Facultades, Elección Complementaria en Facultades de Docentes y Elección de Estudiantes ante los Consejos de Facultad", del Comité Electoral Universitario (CEU) – 2024, el cual consta en un (01) folio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE BAGUA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNTRM:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 071-2024-UNTRM-R/OCRI, de fecha 20 de agosto de 2024, con el cual, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace llegar la conformidad del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Bagua y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que fortalecerá las relaciones Interinstitucionales, la formación de los estudiantes durante el pregrado e internado de las Carreras Profesionales de Enfermería, Estomatología, Psicología y Tecnología Médica; en efecto la propuesta de convenio expresa un beneficio mutuo para las partes.

ACUERDO N° 839-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Bagua y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, delegar al señor Rector la respectiva suscripción.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE UTCUBAMBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNTRM:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 072-2024-UNTRM-R/OCRI, de fecha 20 de agosto de 2024, con el cual, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace llegar la conformidad del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Utcubamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que fortalecerá las relaciones Interinstitucionales, la formación de los estudiantes, el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores y mejorará la calidad de vida los pacientes; en efecto la propuesta de convenio expresa un beneficio mutuo para las partes.

ACUERDO N° 840-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Utcubamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, delegar al señor Rector la respectiva suscripción.

INFORME LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 616-2024-UNTRM/CU, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024:

El señor Rector informa que con Solicitud S/N, de fecha 05 de agosto de 2024, la estudiante JHILLARY ELIOTH ALIAGA MAGUIÑA, alega que su señora madre presentó su renuncia, manifestando que por estar muy abrumada por la enfermedad de su papá de su abuelita y teniendo una oferta laboral fuera de la ciudad, tomó la decisión de que ella, no continúe, sus estudios, entendiendo que es de condición humilde, pero su persona desea continuar estudiando y entendiendo el interés superior del estudiante; recurre al titular de la Entidad, a solicitar la anulación de la resolución que aceptó su renuncia.

En ese sentido, mediante Informe Legal N° 292-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia y en relación a lo solicitado por la estudiante JHILLARY ELIOTH ALIAGA MAGUIÑA, informa al señor Rector, lo siguiente: (...);

II. FUNDAMENTOS:

- 2.1 *Que, tal como podemos evidenciar de la fundamentación de la estudiante JHILLARY ELIOTH ALIAGA, nos encontramos ante un desistimiento de renuncia y la anulación de la Resolución de Consejo Universitario N° 616-2024-UNTRM/CU, del 17 de julio de 2024, por lo que corresponde analizar, si es procedente el desistimiento y en consecuencia la anulación de la resolución.*
- 2.2 *Al respecto, es preciso señalar que, la figura de desistimiento es reconocida en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que resulta aplicable al presente hecho dicho dispositivo legal.*
- 2.3 *De esta manera, conforme a lo previsto en el artículo 200° incisos 200.4 y 200.5 del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Del mismo podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.*
- 2.4 *Nótese que el artículo citado, menciona que el desistimiento podrá hacerse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, lo que representa que podría hacerlo hasta en segunda instancia, en tanto con esta última resolución se agota la vía administrativa, no obstante, en relación a los hechos no estaríamos ante la adecuación de segunda instancia pues con la Resolución de Consejo Universitario N° 616-2024-UNTRM/CU, del 17 de julio de 2024, que resuelve aceptar la renuncia de la estudiante JHILLARY ELIOTH ALIAGA MAGUIÑA, ya estaría agotada la vía administrativa, esto por cuanto el órgano que resolvió la renuncia de la*





estudiante (Consejo Universitario) es el último órgano jerárquico en la vía administrativa; por tanto, al no proceder impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa de acuerdo al artículo 228 inciso 228.2 inciso a) del TUO de la Ley N° 27444, se da por agotada la vía administrativa.

- 2.5** Entonces, bajo la aplicación del artículo 200° inciso 200.5 del TUO de la Ley N° 27444 y con la notificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 616-2024-UNTRM/CU, no procedería el desistimiento del procedimiento de renuncia que solicita la estudiante.
- 2.6** Por otra parte, la estudiante dentro de su argumentación manifiesta que al estar con problemas familiares y al tener oportunidad laboral fuera de la ciudad, tomo la decisión de no continuar con sus estudios, empero su persona dese continuar estudiando y desea ampararse en el interés superior del estudiante.
- 2.7** Al respecto, si bien bajo la literalidad y legalidad de la norma estaríamos ante la negativa de aceptar el desistimiento de la estudiante, empero también será importante analizar los demás derechos que la estudiante menciona en su solicitud y sobre todo aquellos derechos que se relacionan en el desarrollo del estudio, tales como el interés superior del estudiante, el derecho a la educación, derechos que son reconocidos por la Ley Universitaria y la Constitución Política del Perú.
- 2.8** Antes de ahondar sobre los derechos mencionados, se debe indicar que la estudiante ingresó a la carrera profesional de Antropología, por examen de admisión ordinario 2023-I, lo que representa alcanzar una plaza vacante y los derechos que le asiste como estudiante (artículo 100° de la Ley Universitaria), esto en aplicación de la meritocracia reconocida por la Ley Universitaria en su artículo 98° al establecer que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional".
- 2.9** Dicho esto, retornando al análisis de los derechos que la estudiante menciona en su solicitud, corresponde desarrollar el principio del Interés Superior del Estudiante recogido en la Ley universitaria en su artículo 5°. Principios.
- Las universidades se rigen por los siguientes principios:
(...)
- 5.14 El interés superior del estudiante.
- 2.10** Este principio se enarbola como garantista y prosigue el modelo constitucional peruano, es decir bajo el respeto de los derechos de las personas, y como no, bajo el respeto constitucional a la Educación, en esa lógica, la autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos deben interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general.
- 2.11** Entonces, este principio desarrollado en la Ley universitaria antepone los intereses de la administración pública, por el interés del estudiante universitario y esto tiene que ver indefectiblemente con el proyecto de vida del ser humano, ya que un estudiante está en ese proceso de formación académica, el cual persigue el fin de concretizar su proyecto de vida en el ámbito profesional, bajo esos argumentos se procederá a desarrollar de manera complementaria las tres dimensiones que ostenta el principio del interés superior del estudiante.
- 2.12** **En primero orden** se tiene que es un Derecho Sustantivo, entonces se debe materializar el derecho del estudiante a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al examinar sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte al estudiante, a un grupo de estudiantes concreto o genérico.





- 2.13 En segundo orden**, validado como un principio jurídico interpretativo fundamental, si un texto normativo admite más de un sentido interpretativo, se elegirá el significado normativo atribuido o descubierto que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del estudiante, o cuando dos o más normas regulen el mismo hecho, se elegirá aquel que favorezca al estudiante, según las posibilidades del juego interpretativo.
- 2.14 En tercer orden**, visto como una norma de procedimiento, por lo que **siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un estudiante en concreto, a un grupo de estudiantes en concreto o a la generalidad de estudiantes, las decisiones deberán respetar las garantías procesales sopesando las posibles repercusiones de la decisión en el estudiante o estudiantes interesados**, esto es, que las autoridades universitarias deberán explicar cómo se ha respetado el interés superior del estudiante en la decisión, señalando los criterios en que se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del estudiante frente a otras cuestiones normativas generales o particulares.
- 2.15** Bajo estas premisas, esta dependencia jurídica asume que, si bien el TUO de la Ley N° 27444, ha regulado el procedimiento del desistimiento, el cual no alcanzaría la estudiante en tanto no lo realizó antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, empero también es verdad que dicho precepto normativo se adecua más para procedimientos trilaterales, razón por la cual, es que hubiera sido un imposible jurídico que la estudiante después de ser notificada el acto administrativo que aceptó su renuncia pretenda plantear recurso impugnativo cuando dicho acto fue en orientación a su solicitud, es decir, de acuerdo al concepto del acto administrativo, este último al generar efectos jurídicos y derechos no generaría ninguna vulneración en contra la estudiante como para que presente un recursos impugnativo, en tanto recordemos que su solicitud fue renunciar a su carrera profesional y esta no fue denegada si no por el contrario fue aceptada, entonces, como se advierte dicho precepto legal no se adecua del todo a los hechos de la presente, por lo que, estamos ante una disyuntiva, donde la autoridad administrativa tiene que evaluar la legalidad de la norma, frente a los derechos de la estudiante recogido de manera intrínseca en la Constitución, el mismo que será materia de desarrollo del siguiente punto.
- 2.16** El derecho a la educación y su protección constitucional, La Constitución Política del Perú, en su artículo 13° prescribe que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", en tanto que en el artículo 14° establece que "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".
- 2.17** Siendo así, [...] La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.
- 2.18** Aunado a lo citado, en forma específica la Constitución Política también reconoce **la Educación Universitaria** en su artículo 18°, al establecer que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.





2.19 Este precepto constitucional, es muy importante para los fines del presente informe, porque, primero por el fin que persigue la educación universitaria y segundo por la autonomía universitaria, esta vez consagrada en la Constitución Política del Perú.

a) **En relación a los fines que persigue la educación universitaria:** La Constitución ha señalado que los fines de la Educación universitaria están orientados a la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, lo cual evidencia que la formación profesional, es un proyecto de vida del ser humano, desde una mirada holística, nos dice que es el estudio del ser humano en su totalidad, en sus cuatro cuerpos, el cuerpo físico, el emocional, el intelectual y el espiritual, por tanto; podríamos convenir que el ser humano necesita satisfacer ese estado intelectual, que el propio sistema le ha graduado para poder facultarle de Derechos y Obligaciones, cosa que no es menor, entonces no habría forma alguna de limitar ciertos derechos pese a que los mismos no estén legalmente recogidos.

b) **En relación a la autonomía universitaria:** La autonomía universitaria tiene un respaldo Constitucional, lo cual ha denotado la preocupación por parte del legislador al momento de desarrollar la norma, en igual medida esto guarda correspondencia con lo establecido en la Ley universitaria dentro del artículo 8, el cual preceptúa que las universidades, tienen autonomía en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

2.20 En este punto si bien se ha desarrollado el reconocimiento constitucional de la educación universitaria, no debemos olvidar que sus fines son aún mayores y abrazan directamente a los objetivos que prosiguen los seres humanos, así se tiene que las universidades tienen la tarea de formar ciudadanos plenamente capacitados en el campo laboral para la sociedad, por lo que también debe velar por la culminación de los estudios de sus estudiantes, "la educación superior enfrenta cambios asociados a su misión educativa en la sociedad. Estos cambios expresan una situación muy particular, la deserción estudiantil, las instituciones de educación superior deben de tener un equilibrio entre la cantidad de estudiantes que ingresan y los que desertan".

2.21 Ahora, el derecho de educación se encuentra relacionado al respecto de la dignidad humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, al que se suma al derecho fundamental a su libre desarrollo y bienestar prescrito en el artículo 2° de la Constitución Política, así lo establece el Tribunal Constitucional, en la sentencia del Exp. 4232-2004-AA (fundamento 13), al establecer que la educación cumple determinados fines constitucionales, entre los que se encuentran: a) promover el desarrollo integral de la persona; b) promover la preparación de la persona para la vida y el trabajo; y c) desarrollar la acción solidaria.

2.22 En ese orden, como valor y principio objetivo del ordenamiento, la dignidad de la persona cumple ciertas funciones. En primer lugar, la dignidad sirve de fundamento a los demás derechos fundamentales de la persona que la constitución reconoce de forma expresa e implícita. Luego, la dignidad se constituye como un principio de interpretación de las normas constitucionales y legales, además de ser un elemento para la integración jurídica en caso de vacíos o deficiencias de la regulación legal y reglamentaria. De otro lado, el respeto, la promoción y garantía de la dignidad resultan exigibles al Estado (eficacia vertical) y a los particulares (eficacia horizontal), imponiendo dos tipos de deberes, en tanto corresponde al Estado no lesionar (deber negativo) la integridad de la persona y sus derechos, tanto en su aspecto psicosomático como moral, de modo tal que la dignidad no resulte afectada por actos estatales; y de otro lado, supone la obligación del Estado de promover el máximo y pleno desarrollo de la persona, a fin de que su dignidad se vea realizada en los hechos (deber positivo). Cabe agregar que los deberes de respeto (o no lesión) y de promoción de la dignidad resultan exigibles también al propio titular del derecho a la dignidad como a las demás personas.

2.23 En ese contexto, desarrollado el Derecho de Educación, la Educación Universitaria, la dignidad y el libre desarrollo y bienestar reconocidos por la Constitución, orientan a puntualizar que las autoridades administrativas tienen el deber de proteger y defender los derechos fundamentales de la persona, siendo ello así el Tribunal Constitucional peruano ha referido lo siguiente: "tal circunstancia genera el cumplimiento del deber de oficialidad por parte de los órganos públicos en la medida que existe la inexorable necesidad de satisfacer el interés público de proteger y defender los derechos fundamentales de la persona". [STC, recaído en el Expediente 0569-2003-AC/TC]. Entonces al ser un Estado





Constitucional de derecho y no meramente una Entidad como inoperante a legalista, presupone tutelar los derechos fundamentales de la estudiante, lo que implica permitir con la continuación de sus estudios dentro de su desarrollo como proyecto de vida, en donde los derechos fundamentales de la estudiante, se superponen a las reglas.

- 2.24** De otro lado, nótese que esta dependencia jurídica en los puntos anteriores ha evaluado el régimen especial de tutela de la estudiante (ley universitaria) y su protección desde una esfera Constitucional, sin embargo; para efectos de advertir a su despacho sobre la finalidad que persigue la Administración Pública, bajo sus principios generales al momento de responder a los administrados, es menester subdesarrollar los siguientes principios: Principio prevención, principio de precaución, como principios generales del derecho administrativo.
- 2.25** En relación al principio de prevención, el principio de prevención o también llamado el de acción preventiva, es un principio de la acción administrativa que se resume recordando el dicho: es mejor prevenir que curar, por lo que este principio implica que se debe actuar antes de que se produzca el daño, al fin de en la medida posible eliminar o al menos de recudir frecuentemente que el riesgo ocurra. En relación al principio de precaución, sus límites y alcances deben definirse en concordancia con el principio de prevención. Es así que aplicar el principio de precaución significa adoptar medidas de prevención y protección incluso cuando no es seguro que un fenómeno en particular sea nocivo, pero, al mismo tiempo, existe una duda científicamente confiable de que pueda serlo. En otras palabras, el legislador y la administración pública en caso esta última ejerza facultades discrecionales, están obligados, cada uno por su parte a actuar como precaución incluso ante la presencia de un riesgo potencial [José María Pacori Cari, Manual de Derecho Administrativo, editorial UBILEX, Lima, 2022, página 105].
- 2.26** De esta forma, en el supuesto de denegar el desistimiento de la estudiante en continuar con sus estudios, esto no solo limitaría derechos, si no también teniendo en cuenta que la estudiante se encuentra en un proceso de formación académica, conllevaría a limitar su proyecto de vida, esto en razón de que la estudiante persigue concretizar su proyecto de vida en el ámbito profesional, el cual bajo los principios antes glosados ante un riesgo se debe prevenir antes que el riesgo ocurra.
- 2.27** En ese sentido, la Entidad debe garantizar los derechos de la estudiante que son reconocidos por la Constitución, lo que implica superponer a las reglas del TUO de la Ley N° 27444, esto conlleva a tutelar el derecho a la educación, al libre desarrollo como persona, más aún cuando la estudiante en su solicitud expresa el deseo de continuar estudiando, entendiéndose como la iniciativa para una eventual formación profesional que se encuentra dentro de la esfera de un proyecto de vida.
- 2.28** Dicho esto, por otra parte, corresponde analizar el efecto de la vulneración a la Constitución Política del Perú, esto en razón de que por una parte tenemos el presupuesto del desistimiento reconocido por el TUO de Ley N° 27444 y por otra parte tenemos el Derecho a la Educación y el libre desarrollo y bienestar de la persona reconocida por la Constitución Política, para ello es menester recurrir al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, que establece los vicios del acto administrativo, el cual en su inciso 1, indica que es nulo de pleno derecho aquel acto administrativo que contraviene a la Constitución a las leyes o las normas reglamentarias.
- 2.29** En base a ello, estaríamos ante un supuesto de vulneración a la constitución, en tanto, la legalidad de no aceptar el desistimiento en base al artículo 200 inciso 200.5 del TUO de la Ley N° 27444, se contrapondría al derecho constitucional de la Educación y al derecho fundamental al libre desarrollo y bienestar de la estudiante, razón por la cual en base al artículo 10° inciso 1) del TUO de la Ley N° 27444, se debe declarar la anulación de la Resolución de Consejo Universitario N° 616- 2024-UNTRM/CU, del 17 de julio de 2024, que resuelve aceptar su renuncia a la escuela profesional de Antropología, y en consecuencia se debe dejar sin efecto este acto administrativo.
- 2.30** Finalmente se debe indicar que dicha anulación, no vulnera ningún bien jurídico institucional, en tanto, no se ha limitado el correcto funcionamiento de la administración pública.
- 2.31** Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, se debe declarar fundada la solicitud S/N de fecha 05 de agosto de 2024, interpuesto por la estudiante JHILLARY ELIOTH ALIAGA MAGUIÑA, en relación a la anulación Resolución de Consejo Universitario N° 616-2024-UNTRM/CU, del 17 de julio de 2024, en consecuencia, se debe dejar sin efecto dicho acto administrativo.





III. CONCLUSIÓN:

Que considerando los argumentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: **DECLARAR FUNDADA** la solicitud S/N, de fecha 05 de agosto de 2024, sobre anulación de la Resolución de Consejo Universitario N° 616-2024-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio de 2024, interpuesta por la estudiante JHILLARY ELIOTH ALIAGA MAGUIÑA, en consecuencia, se debe dejar sin efecto dicho acto administrativo, esto en orientación a los fundamentos expuestos.

IV. RECOMENDACIONES:

- Disponer que la nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 616-2024-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio de 2024, sea resuelta por el Consejo Universitario.
- Notificar lo resuelto a la estudiante, en forma y modo de ley para su conocimiento y fines, notificación que deberá ser extensiva a los estatutos internos de la Universidad.

ACUERDO N° 841-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), DECLARAR FUNDADA la Solicitud S/N, de fecha 05 de agosto de 2024, sobre anulación de la Resolución de Consejo Universitario N° 616-2024-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio de 2024, interpuesta por la estudiante JHILLARY ELIOTH ALIAGA MAGUIÑA, y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO dicho acto administrativo, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA DE LA DRA. CARLA MARÍA ORDINOLA RAMÍREZ:

El señor Rector comunica que mediante Oficio N° 1534-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 09 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, para su consideración por el Consejo Universitario, para su respectiva ratificación, la **Resolución de Consejo Académico N° 144-2024-UNTRM-VRAC/FACISA**, de fecha 08 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, que resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia por capacitación oficializada de la **Dra. Carla María Ordinola Ramírez**, docente principal, adscrita al Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por un total de cuatro (04) días, a partir del 12 al 15 de agosto de 2024, quien participará en el Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú, organizado por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia, indicando que los gastos serán subvencionados por el organizador del evento.

Al respecto mediante Oficio N° 0973-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 144-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente.

Asimismo, mediante Oficio N° 1130-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 463-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 13 de agosto de 2024, con el cual, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo sustentado, la solicitud de licencia por capacitación oficializada presentada por la docente ordinaria Dra. Carla María Ordinola Ramírez, para participar en el Encuentro Interuniversitario Javeriano, es procedente, toda vez que cuenta con la Resolución de Consejo Académico que aprueba la licencia por capacitación oficializada y la solicitud eta en el marco del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM.





En ese marco con Informe Legal N° 296-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia a los documentos expuestos, emite opinión legal e informa al señor Rector, que por las consideraciones expuestas, concluye opinando lo siguiente: Es *procedente* otorgar licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a favor de la docente Dra. Carla María Ordinola Ramírez, del 12 al 15 de agosto de 2024, para participar en el Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú, organizado por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia.

ACUERDO N° 842-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico N° 144-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida.

CRONOGRAMA DE MATRÍCULA DE LAS ACTIVIDADES INTEGRADORAS DEPORTIVAS, 2024-II:

El señor Rector comunica que con Oficio N° 1012-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la **Resolución Directoral N° 025-2024-UNTRM-VRAC/DBU**, de fecha 19 de agosto de 2024, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante la cual resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar el cronograma de matrícula de las actividades integradoras deportivas, 2024-II, que en dos (2) folios forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que se realizará según el siguiente detalle:

Matrícula	Del 19 de agosto al 25 de agosto de 2024
Inicio de clases	26 de agosto de 2024
Fin de clases	20 de diciembre de 2024

En ese sentido con Oficio N° 1012-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución Directoral N° 025-2024-UNTRM-VRAC/DBU, de fecha 19 de agosto de 2024, antes descrita.

ACUERDO N° 843-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución Directoral N° 025-2024-UNTRM-VRAC/DBU, de fecha 19 de agosto de 2024, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes descrita.

ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, AL DR. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA:

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 0740-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 20 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario, las siguientes resoluciones:





1. **Resolución de Decanato N° 0340-2024-UNTRM/FICIAM**, de fecha 30 de julio de 2024, que resuelve:

Artículo Primero: Aceptar la renuncia irrevocable del **Dr. Edwin Adolfo Díaz Ortiz**, profesor principal a tiempo completo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al cargo de Director (e) de la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental – Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM.

Artículo Segundo.- Encargar la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al **Dr. Fernando Isaac Espinoza Canaza**, profesor principal a tiempo completo de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de agosto de 2024.

2. **Resolución de Decanato N° 0346-2024-UNTRM/FICIAM**, de fecha 02 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del **Dr. Fernando Isaac Espinoza Canaza**, profesor principal a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, al cargo de Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental – Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM.

Artículo Segundo.- Encargar la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a **Martha Steffany Calderón Ríos Ph.D.**, profesora principal a tiempo completo de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 02 de agosto de 2024, hasta que se realice el respectivo proceso electoral de acuerdo a ley.

3. **Resolución de Decanato N° 0350-2024-UNTRM/FICIAM**, de fecha 05 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero: Aceptar la renuncia de **Martha Steffany Calderón Ríos Ph.D.** profesora principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la FICIAM, al cargo de Directora (e) de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental – Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM.

Artículo Segundo.- Encargar la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al **M.Sc. Jefferson Fitzgerald Reyes Farje**, profesor asociado a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 05 de agosto de 2024, hasta que se realice el respectivo proceso electoral de acuerdo a ley.

En ese marco, con Oficio N° 1025-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente la Resolución de Decanato N° 0340-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 30 de julio de 2024, la Resolución de Decanato N° 0346-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 30 de julio de 2024, Resolución de Decanato N° 0350-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 05 de agosto de 2024, antes descritas.

ACUERDO N° 844-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0340-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 30 de julio de 2024 y la Resolución de Decanato N° 0346-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 30 de julio de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes descritas.





REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNTRM:

El señor Rector comunica que mediante Oficio N° 0497-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 21 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0227-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP**, de fecha 21 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-II, a la estudiante ROSIBELL TUESTA TUESTA, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

En ese sentido con Oficio N° 1026-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 0227-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 21 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente.

ACUERDO N° 845-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0227-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 21 de agosto de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada.

ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, DENOMINADO: SERENATA A LA VIRGEN "SANTA LUCÍA" DE LONYA CHICO – 2024:

El señor Rector informa que con Oficio N° 1007-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la **Resolución Vicerrectoral N° 032-2024-UNTRM/VRAC**, de fecha 14 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar el plan de trabajo para realizar la actividad de extensión artístico cultural, denominado: Serenata a la Virgen "Santa Lucía" de Lonya Chico – 2024, a ejecutarse el 14 de agosto de 2024, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria de la UNTRM y que en cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria de la UNTRM, supervise la ejecución del presente plan.

ACUERDO N° 846-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 032-2024-UNTRM/VRAC, de fecha 14 de agosto de 2024, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.





MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTRM:

El señor Rector informa que con Oficio N° 4058-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 14 de agosto de 2024, la Directora General de Administración, remite la propuesta presentada para la modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda poner a conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación con acto resolutivo.

ACUERDO N° 847-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar la modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 440-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 6. Inicio de Estudios de un Programa de Posgrado

En cada proceso de admisión, la EPG-UNTRM establece una cantidad mínima de postulantes admitidos y matriculados por cada programa como condición para empezar el dictado de clases durante el semestre.

En caso que no se llegue a completar la cantidad mínima, el ingresante puede solicitar su cambio a cualquiera otro programa que oferta la EPG-UNTRM o solicitar la reserva de su matrícula. La matrícula es automática, para todos los estudiantes admitidos por el proceso de admisión.

DEBE DECIR:

Artículo 6. Inicio de Estudios de un Programa de Posgrado

En cada proceso de admisión, la EPG-UNTRM establece una cantidad mínima de postulantes admitidos y matriculados por cada programa como condición para empezar el dictado de clases durante el semestre.

En caso que no se llegue a completar la cantidad mínima, el ingresante puede solicitar su cambio a cualquiera otro programa que oferta la EPG-UNTRM o solicitar la reserva de su matrícula.

En el caso de ingresantes que quieran iniciar sus estudios sin que se haya completado el número mínimo, se sujetarán al pago de una mensualidad diferenciada, la cual será establecida por la EPG-UNTRM.

REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES A LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNTRM:

El señor Rector manifiesta que mediante Oficio N° 0496-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 21 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0221-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP**, de fecha 20 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-II, a los estudiantes, que han cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, según la siguiente lista:





N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO
01	Derecho y Ciencias Políticas	MANOLY VALLE GOMEZ	7801507162
02	Derecho y Ciencias Políticas	GISELA EDITH GUEVARA CASTAÑEDA	7346890032
03	Derecho y Ciencias Políticas	MESIAS GOMEZ VELAYSOSA	4889021662
04	Derecho y Ciencias Políticas	YESSICA ESTELA BURGOS	7666983851
05	Derecho y Ciencias Políticas	PERCY PIZARRO VALLE	7217527052

En ese marco con Oficio N° 1027-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 0221-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 20 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente.

ACUERDO N° 848-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0221-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 20 de agosto de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada.

PROYECTO DOCUMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DENOMINADO: "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" – V. 01 DE LA UNTRM:

El señor Rector informa que con Oficio N° 4083-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 16 de agosto de 2024, la Directora General de Administración, remite el proyecto documento de gestión administrativa denominado: "Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos de Gestión Administrativa", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ACUERDO N° 849-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar el proyecto documento de gestión administrativa denominado: "Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos de Gestión Administrativa" – V. 01, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de treinta y nueve (39) folios.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0109-2024-UNTRM/EPG:

El señor Rector comunica que con Oficio N° 0777-2024-UNTRM/EPG/D, de fecha 20 de agosto de 2024, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación correspondiente, la **Resolución Directoral N° 0111-2024-UNTRM/EPG**, de fecha 20 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la Resolución Directoral N° 0109-2024-UNTRM/EPG, de fecha 02 de agosto de 2024, mediante la cual, se aprueba la distribución de la plana docente para el dictado de cursos de los programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; correspondiente al semestre académico 2024-II, la misma que forma parte de la presente resolución. Anexo tres (03) folios.





Artículo Segundo.- Aprobar la nueva distribución de la plana docente para el dictado de cursos de los programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; correspondiente al semestre académico 2024-II, la misma que forma parte de la presente resolución. Anexo cinco (05) folios.

ACUERDO N° 850-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución Directoral N° 0111-2024-UNTRM/EPG, de fecha 20 de agosto de 2024, del Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada.

RENUNCIA FORMULADA POR LA LIC. VERÓNICA ERLITA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, AL CARGO DE ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO EN LA UNIDAD DE PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UNTRM:

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 1151-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al señor Rector, se emita el acto resolutorio aceptando la renuncia presentada por servidora civil Verónica Erlita Fernández Ramírez, a partir del 19 de agosto de 2024, quien prestó sus servicios como Especialista en Presupuesto; según Resolución de Consejo Universitario N° 021-2024-UNTRM/CU.

ACUERDO N° 851-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aceptar la renuncia formulada por la Lic. Verónica Erlita Fernández Ramírez, al cargo de Especialista en Presupuesto en la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto de 2024, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

PLAN DE EXPERIENCIA ACADÉMICA DENOMINADO "CURSO - TALLER PROCESAMIENTO DE IMÁGENES CON PYTHON Y OPENCV":

El señor Rector refiere que mediante Oficio N° 796-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-DEC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, la **Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 086-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 19 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan de experiencia académica denominado "**CURSO - TALLER PROCESAMIENTO DE IMÁGENES CON PYTHON Y OPENCV**", a realizarse los días 03, 04 y 05 de setiembre del 2024, en la sala de reuniones del IGBI y en el Auditorio de la Biblioteca Central de la UNTRM, organizado por el Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC y la Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al ponente del plan de experiencia académica denominado "**CURSO - TALLER PROCESAMIENTO DE IMÁGENES CON PYTHON Y OPENCV**", de acuerdo al siguiente detalle:

- Dr. Josimar Chire Saire





ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER al comité Organizador del plan de experiencia académica denominado "CURSO - TALLER PROCESAMIENTO DE IMÁGENES CON PYTHON Y OPENCV", de acuerdo al siguiente detalle:

Decano

- Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez

Coordinador General

- Dr. Elías Alberto Torres Armas

Coordinador Académico

- Dr. Josimar Chire Saire

Coordinadores Logísticos

- Dr. Elías Alberto Torres Armas
- Mg. Cesar Jefferson Samillan Vasquez
- Mg. Karina Madelyne Urupeque Castillo
- Dr. Juan Pablo Mamani Bustamante
- Bach. Ethy Johana Arista Tafur
- Tec. Sec. Ketty Llameli Bustamante Tucto

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR de la organización, ejecución y presentación del informe final del Plan de Experiencia Académica denominado "CURSO - TALLER PROCESAMIENTO DE IMÁGENES CON PYTHON Y OPENCV", al Dr. Elías Alberto Torres Armas.

ACUERDO N° 852-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 086-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 19 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada.

PLAN DE EXPERIENCIA ACADÉMICA DENOMINADO "CURSO - TALLER USO DE ALGORITMOS DE DATA MINING EMPLEANDO EL SOFTWARE WEKA":

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 784-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-DEC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite la **Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 085-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 14 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan de experiencia académica denominado "CURSO - TALLER USO DE ALGORITMOS DE DATA MINING EMPLEANDO EL SOFTWARE WEKA", a realizarse los días 26, 28 y 30 de agosto del 2024, en la sala de reuniones del IGBI y en el Auditorio de la Biblioteca Central de la UNTRM, organizado por el Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC y la Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al ponente del plan de experiencia académica denominado "CURSO - TALLER USO DE ALGORITMOS DE DATA MINING EMPLEANDO EL SOFTWARE WEKA", de acuerdo al siguiente detalle:

- Dr. Lenin Quiñones Huatangari

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER al comité Organizador del plan de experiencia académica denominado "CURSO - TALLER USO DE ALGORITMOS DE DATA MINING EMPLEANDO EL SOFTWARE WEKA", de acuerdo al siguiente detalle:



**Decano**

- Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez

Coordinador General

- Dr. Elías Alberto Torres Armas

Coordinador Académico

- Dr. Lenin Quiñones Huatangari

Coordinadores Logísticos

- Dr. Elías Alberto Torres Armas
- Mg. Cesar Jefferson Samillan Vasquez
- Mg. Karina Madelyne Urupeque Castillo
- Dr. Juan Pablo Mamani Bustamante
- Bach. Ethy Johana Arista Tafur

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR de la organización, ejecución y presentación del informe final del Plan de Experiencia Académica denominado "CURSO - TALLER USO DE ALGORITMOS DE DATA MINING EMPLEANDO EL SOFTWARE WEKA", al Dr. Elías Alberto Torres Armas.

ACUERDO N° 853-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 085-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes descrita.

REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNTRM:

El señor Rector comunica que mediante Oficio N° 791-2024-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 16 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 521-2024-UNTRM/FACEA**, de fecha 14 de agosto de 2024, mediante la cual, resuelve:

Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-II, al/ a la estudiante **MIKI ELIAZAR CHIZA CHUMBE**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

Al respecto, con Oficio N° 1005-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación, la Resolución de Decanato N° 521-2024-UNTRM/FACEA, de fecha 14 de agosto de 2024.

ACUERDO N° 854-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 521-2024-UNTRM/FACEA, de fecha 14 de agosto de 2024, del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada.





665

REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL DE LA UNTRM:

El señor Rector comunica que mediante Oficio N° 694-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 14 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0368-2024-UNTRM/FICIAM**, de fecha 14 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-II, al estudiante **COLLANTES VELA EDILBERTO, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.**

En ese sentido con Oficio N° 1001-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 0368-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 14 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente.

ACUERDO N° 855-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0368-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 14 de agosto de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, precitada.

REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL DE LA UNTRM:

El señor Rector manifiesta que mediante Oficio N° 703-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0371-2024-UNTRM/FICIAM**, de fecha 16 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-II, al estudiante **PAREDES BECERRA, LARRY CLODVIC, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.**

En ese marco con Oficio N° 1003-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 0371-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 16 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente.

ACUERDO N° 856-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0371-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 16 de agosto de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes descrita.





REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL DE LA UNTRM:

El señor Rector comunica que mediante Oficio N° 700-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 14 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0370-2024-UNTRM/FICIAM**, de fecha 14 de agosto de 2024, que resuelve:

Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-II, al estudiante **CARMONA ARRASCUE, EDEYNER**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

En ese sentido con Oficio N° 1000-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 0370-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 14 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente.

ACUERDO N° 857-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0370-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 14 de agosto de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada.

RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO CAS N° 010-2024-UNTRM, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe Final N° 010-2024-UNTRM-R/PCE, de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual, la Comisión Evaluadora, informa acerca del concurso público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la UNTRM, en el cual, alegando lo siguiente:

- Conforme al acta, con fecha 15 de agosto de 2024, se procedió con la etapa de revisión de Cumplimiento de requisitos mínimos a los expedientes pertenecientes a cada uno de los/las postulantes que presentaron de acuerdo al cronograma del concurso; constando en el ACTA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.
- Conforme al acta, con fecha 15 de agosto de 2024, se procedió con la Evaluación curricular de los expedientes pertenecientes a cada uno de los/las postulantes que presentaron, estableciéndose como puntaje mínimo aprobatoria 40 puntos; constando en el ACTA DE EVALUACIÓN CURRICULAR.
- El 19 de agosto de 2024, la Comisión Evaluadora reunidos en los ambientes de la Escuela de Posgrado, procedieron con la entrevista personal a los/las postulantes, teniendo en cuenta que el/la postulante será considerado "APTO/APTA" si su puntaje logra 25 puntos o más, y en el caso sea menos a dicho puntaje, será considerado "NO APTO/NO APTA"; conforme consta en el ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL.
- Con fecha 19 de agosto de 2024, según cronograma de las Bases, la Comisión Evaluadora procedió a realizar el Consolidado de las Evaluaciones conforme consta en el ACTA DE CONSOLIDADO DE EVALUACIONES.

Que la Comisión Evaluadora del Concurso, en el informe aludido concluye lo siguiente: 1. El presente concurso público se efectuó en estricto cumplimiento de las bases y normativa vigente. 2. El Concurso Público CAS N° 010-2024-UNTRM, aprobado con Resolución Directoral N° 440-2024-UNTRM-R/DGA, para la contratación





administrativa de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, convocó dos (2) plazas; habiéndose presentado un total de ocho (08) postulantes. 3. Se ha coberturado las plazas administrativas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según el resultado final, que consta en el ACTA DE CONSOLIDADO DE EVALUACIONES. 4. Se remite el presente informe al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para conocimiento y fines consiguientes.

ACUERDO N° 858-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar los resultados del Concurso Público CAS N° 010-2024-UNTRM, para la contratación de personal administrativo bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al acta de resultado final y declaración de ganadoras, emitidos por la Comisión Evaluadora, en ese marco CONTRATAR a las ganadoras del referido Concurso Público CAS N° 010-2024-UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA/DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN MENSUAL S/ (inc. Ben.Soc.)	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	VELA CUIPAL, ELITA MERCEDES	256-2024	ASISTENTE ACADÉMICO (Suplencia Temporal)	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	1,614.19	DEL 21 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2024.
2	ORTIZ RUBIO, ARACELI	157-2024	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UNIDAD DE TESORERÍA	1,914.19	DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. Renovable según la necesidad institucional.

RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y CRIADORES DE CABALLOS DE PASO PERUANOS DE PIURA Y LA ASOCIACIÓN DE NACIONAL DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DEL CABALLO PERUANO DE PASO, POR SU CONTRIBUCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE CLONACIÓN DEL CABALLO PERUANO:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 355-2024-UNTRM/VRAC/FIZAB/IGBI, de fecha 21 de agosto de 2024, con el cual, el Director del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI, informa al señor Rector, que en el desarrollo de la investigación de Clonación del Caballo Peruano se contó con el apoyo de miembros de la Asociación de Propietarios y Criadores de Caballos de Paso Peruanos de Piura y de la Asociación de Nacional de Criadores y Propietarios del Caballo Peruano de Paso, en ese contexto solicita el reconocimiento por su contribución con el acceso a tejidos del Potro AV Ejecutivo para su clonación y su participación activa durante el proceso de investigación, a los siguientes profesionales:

- **Lic. Javier Ponce Salcedo**
- **Bach. Carlos Alberto Olguin Jaramillo**
- **M.V. Carmen Lissette Velasquez Castillo**

Asimismo, solicita el reconocimiento para el **Sr. José Eduardo Riso Montes**, por permitir el acceso a la población equina de su Asociación de Caballo Peruano de Paso y por su colaboración para que nuestra universidad realice acciones de investigación.





ACUERDO N° 859-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), otorgar el reconocimiento al Lic. JAVIER PONCE SALCEDO, por su contribución con el acceso a tejidos del Potro AV Ejecutivo para su clonación y su participación activa durante el proceso de investigación; reconocimiento a realizarse en ceremonia especial en esta Casa Superior de Estudios.

ACUERDO N° 860-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), otorgar el reconocimiento al Bach. CARLOS ALBERTO OLGUIN JARAMILLO, por su contribución con el acceso a tejidos del Potro AV Ejecutivo para su clonación y su participación activa durante el proceso de investigación; reconocimiento a realizarse en ceremonia especial en esta Casa Superior de Estudios.

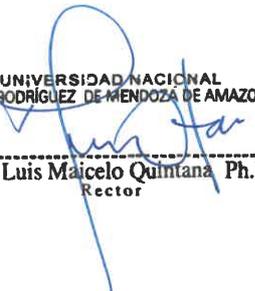
ACUERDO N° 861-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), otorgar el reconocimiento al M.V. CARMEN LISSETTE VELASQUEZ CASTILLO, por su contribución con el acceso a tejidos del Potro AV Ejecutivo para su clonación y su participación activa durante el proceso de investigación; reconocimiento a realizarse en ceremonia especial en esta Casa Superior de Estudios.

ACUERDO N° 862-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), otorgar al Sr. JOSÉ EDUARDO RISSO MONTES, por permitir el acceso a la población equina de su Asociación de Caballo Peruano de Paso y por su colaboración para que nuestra universidad realice acciones de investigación; reconocimiento a realizarse en ceremonia especial en esta Casa Superior de Estudios.

Siendo las cuatro de la tarde del mismo día, el señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D., da por concluida la sesión, dándose lectura a la presente acta y no habiendo observaciones, se procede a su suscripción en señal de conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General